Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2023 17:55:30

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 015-2023/DP-PAD**

Lima, 22 de marzo de 2023

**VISTOS:**

Los memorandos Nº 022 y 023-2023-DP/OCII, ambos de fecha 17 de febrero de 2023; N° 0021-2023-DP/AMASPPI, de fecha 23 de febrero de 2023; N° 13-2023-DP/OD-AMAZ, de fecha 23 de febrero de 2023; N° 0015-2023-DP/OD-ANC, de fecha 27 de febrero de 2023; N° 023-2023-DP/OD-AQP, de fecha 20 de febrero de 2023; N° 0011-2023-DP/OD-CAJ, de fecha 23 de febrero de 2023; N° 031-2023-DP/OD-CALLAO, de fecha 23 de febrero de 2023; N° 033-2023-DP/OD CUSCO, de fecha 27 de febrero de 2023; N° 017-2023-DP/OD-HVCA, de fecha 20 de febrero de 2023; N° 013-2023-DP/ODICA, de fecha 17 de febrero de 2023; N° 0023-2023-DP/OD-JUNIN, de fecha 23 de febrero de 2023; N° 025-2023-DP/OD-LA LIBERTAD, de fecha 23 de febrero de 2023; N° 0009-2023-DP/OD-LAMB, de fecha 23 de febrero de 2023; N° 016-2023-DP/OD-MOQ, de fecha 23 de febrero de 2023; N° 0009-2023-DP/OD-APUR/MOD-AND de fecha 17 de febrero de 2023 y su comunicación electrónica aclaratoria de fecha 23 de febrero de 2023; N° 030-2023-DP/PUNO, de fecha 27 de febrero de 2023; N° 015-2023-DP/OD-SMAR, de fecha 23 de febrero de 2023; N° 0036-2023-DP/OD-UCAY, de fecha 27 de febrero de 2023; N° 0014-2023-DP/OD-JUNIN/MOD-SAT, de fecha 20 de febrero de 2023; N° 008-2023-DP/OD-ANC/M-CHIM, de fecha 20 de febrero de 2023; N° 0008-2023-DP/OD-SMAR/MOD-TAR, de fecha 23 de febrero de 2023; N° 016-2023-DP/OD-AYAC/PUQ, de fecha 27 de febrero de 2023; N° 098-2023-DP/PAD, de fecha 06 de marzo de 2023; por los cuales se solicita autorización para realizar la convocatoria de voluntarios/as, en el marco del procedimiento de admisión acelerado, en caso de situaciones excepcionales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias, y mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones y modificatorias;

Que, el artículo 162° de la Constitución Política del Perú, así como el artículo 1° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias, disponen que: *"Corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal (…)";*

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 114-2022/DP-SG, de fecha 04 de noviembre de 2022, se aprobó la Directiva N° 004-2022-DP/SG "Directiva que regula el Programa de Voluntariado en la Defensoría del Pueblo", en adelante la Directiva, la cual tiene como objetivo establecer las normas y

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2023 17:55:30



procedimientos que regulan el Voluntariado en la Defensoría del Pueblo delimitando las actividades, derechos y deberes del/de la voluntario/a, así como el seguimiento y evaluación y supervisión de los mismos en concordancia con la normativa y disposiciones vigentes;

Que, de conformidad con el subtítulo IV. de la Directiva, sus disposiciones son de aplicación obligatoria a todas las dependencias de la Defensoría del Pueblo, y de estricto cumplimiento por parte de las personas que realizan voluntariado de manera efectiva; y por extensión, a las organizaciones de voluntariado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.2 de la Directiva, se entiende por voluntariado, a la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales, comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa de derechos, cuidado del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común, es prestado por una persona natural, peruana o extranjera, u organización de voluntariado. En ningún caso dicha actividad es realizada en forma remunerada ni sustituye al trabajo que se realiza en forma remunerada;

Que, a través de los memorandos consignados en los Vistos de la presente Resolución, las dependencias beneficiarias solicitan el incremento de personas voluntarias asignadas, sustentando su requerimiento en la necesidad de realizar un proceso de admisión acelerado considerando que actualmente se vienen registrando marchas de protestas, a nivel nacional, con especial énfasis en la ciudad de Lima, lo que ha implicado una sobrecarga de labores, lo que implica que deben organizar sus actividades de tal manera que no se afecten sus funciones propias;

Que, asimismo, las dependencias solicitantes indican que las actividades no programadas han sido priorizadas por la entidad debido a la necesidad de su atención, lo que implica que se deben organizar de tal manera que no se afecten sus funciones propias, evitando incurrir en demora en las acciones planificadas, por lo que consideran de suma urgencia contar con el apoyo de los/las voluntario/a (s) que permitan reforzar dichas actividades;

Que, mediante Memorando N° 0100-2023-DP/PAD, se solicita a la Secretaría General gestionar la realización del procedimiento de admisión acelerado en caso de situaciones excepcionales, de conformidad con el numeral 6.6 de la Directiva, quien a través de proveído recaído en el referido Memorando solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica efectuar la acción necesaria;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2023 17:55:30

Que, al respecto, el numeral 6.6 de la Directiva, regula el procedimiento de admisión acelerado, en caso de situaciones excepcionales, y precisa que: *"(…) En caso de presentarse situaciones excepcionales (emergencias declaradas, desastres naturales, fuerza mayor u otros de similar naturaleza), la Primera Adjuntía tiene la potestad de, previa autorización por medio de resolución administrativa, disponer la realización de un proceso de admisión acelerado, sustentándose en las circunstancias extraordinarias que justifiquen tal decisión. La decisión adoptada puede ser de alcance nacional o regional; en este caso puede estar circunscrito a una oficina defensorial o módulo defensorial específico. La resolución administrativa deberá indicar la duración del voluntariado para estos casos, el mismo que no deberá exceder el tiempo de recuperación de la situación excepcional, que motiva este procedimiento.";*

Que, asimismo, conforme al artículo IX del Título Preliminar del Código Civil, tenemos que las disposiciones de dicho cuerpo normativo se aplican supletoriamente a las relaciones y situaciones jurídicas reguladas por otras leyes, siempre que no sean incompatibles con su naturaleza; en ese sentido, la definición de caso fortuito o fuerza mayor contenido en el artículo 1315°, resulta aplicable al presente caso;

Que, en ese sentido, el artículo 1315° del Código Civil establece que *"Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso"*;

Que, la Sentencia de Casación N° 1764-2015 LIMA, menciona que la fuerza mayor exige que el evento sea: *"(…) extraordinario, imprevisible e irresistible que impida la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. (…)"*, asimismo, se hace referencia al autor Aníbal Torres Vásquez y se señala que en relación a: *"**extraordinario**, debe tratarse de un hecho anormal, raro y repentino, fuera de lo común, que irrumpe en el curso natural y normal de los acontecimientos (…); es **imprevisible**, lo súbito e inesperado de un acontecimiento que el deudor, usando una normal diligencia, no ha podido advertir que acaecerá (…) Nadie está obligado a prever la ocurrencia de un hecho raro y repentino que impide el cumplimiento de la obligación. (…)"* y que: *"(…) **la irresistibilidad**, como elemento de la fuerza mayor exonerante de responsabilidad, significa que el hecho imprevisto es fatal e inevitable al extremo que el deudor, haga lo que haga razonablemente, no pueda evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias. A nadie se le puede obligar a lo imposible (ad imposibilia nulla obligatio est).";*

Que, en el desarrollo de los considerandos que anteceden, se hace mención a la actual situación social, marcada por protestas y movilizaciones a nivel nacional y en dicho contexto, las dependencias beneficiarias necesitan que se autorice la realización de un procedimiento de admisión acelerado de voluntarios/as como apoyo en las actividades inherentes a ellas, debido a la sobrecarga de labores que afecta el cumplimiento de sus funciones planificadas;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2023 17:55:30

Que, en ese sentido, y en atención a la conceptualización de "fuerza mayor" antes expuesta, tenemos que la situación planteada es de carácter *extraordinario*, dado que no son habituales ni periódicas; es *imprevisible*, ya que no se puede conocer de manera anticipada su magnitud e impacto; y es *irresistible*, puesto que no se encuentra en el ámbito de dominio de las mencionadas dependencias;

Que, el primer párrafo del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019-DP y sus modificatorias, establece que la Primera Adjuntía es responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de los órganos de línea, órganos desconcentrados y otros órganos que se encuentren a su cargo, propiciando el logro de los objetivos y metas de la institución; asimismo, los literales d) y m) del artículo 14° del referido Reglamento, respectivamente, señalan que corresponde a la Primera Adjuntía emitir resoluciones en los asuntos de su competencia y aprobar las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones en la materia que sea de su competencia;

Que, estando a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto resolutivo que autorice a las dependencias beneficiarias solicitantes, la realización de un proceso de admisión acelerado de personas que realicen actividades de voluntariado, en atención a lo sustentado por cada dependencia y en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12°, 13° y los literales d), m) y p) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**<u>Artículo Primero</u>.- AUTORIZAR** la realización del proceso de admisión acelerado de voluntarios/as en la Defensoría del Pueblo, de conformidad con el requerimiento y sustento contenido en los documentos remitidos por las dependencias beneficiarias solicitantes, conforme al cuadro que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**<u>Artículo Segundo</u>.-** Las dependencias beneficiarias deberán proceder conforme al procedimiento de admisión acelerado, en caso de situaciones excepcionales, contenido en la Directiva.

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2023 17:55:30

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las dependencias beneficiarias mencionadas en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALICIA ABANTO CABANILLAS
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2023 17:55:30

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

# ANEXO
# CUADRO DE DEPENDENCIAS BENEFICIARIAS AUTORIZADAS A REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN ACELERADO DE PERSONAS VOLUNTARIAS, EN CASO DE SITUACIONES EXCEPCIONALES

| Documento / Dependencia | Documento de solicitud de convocatoria acelerada | Fecha de documento | Tipo de Voluntario | Cantidad de Voluntarios requeridos | Modalidad | Tiempo de asignación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas | Memorando N° 0021-2023-DP/AMASPPI | 23/02/2023 | Apoyo en la gestión | 3 | Mixta | 06 meses |
| Primera Adjuntía | Memorando N° 098-2023-DP/PAD | 06/03/2023 | Apoyo en la gestión | 2 | Mixta | 06 meses |
| Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional | Memorando N° 022-2023-DP/OCII | 17/02/2023 | Comunicador | 1 | Mixta | 06 meses |
| | Memorando N° 023-2023-DP/OCII | 17/02/2023 | Comunicador | 1 | Mixta | 06 meses |
| Oficina Defensorial de Amazonas | Memorando N° 13-2023-DP/OD-AMAZ | 23/02/2023 | Comunicador | 1 | Mixta | 06 meses |
| Oficina Defensorial de Ancash | Memorando N° 0015-2023-DP/OD-ANC | 27/02/2023 | Comunicador | 2 | Mixta | 10 meses |
| Oficina Defensorial de Arequipa | Memorando N° 023-2023-DP/OD-AQP | 20/02/2023 | Comunicador | 2 | Mixta | 06 meses |
| Oficina Defensorial de Cajamarca | Memorando N° 0011-2023-DP/OD-CAJ | 23/02/2023 | Comunicador | 1 | Presencial | 12 meses |
| Oficina Defensorial de Callao | Memorando N° 031-2023-DP/OD-CALLAO | 23/02/2023 | Comunicador | 1 | Mixta | 03 meses |
| Oficina Defensorial de Cusco | Memorando N° 033-2023-DP/OD CUSCO | 27/02/2023 | Comunicador | 1 | Mixta | 06 meses |
| Oficina Defensorial de Huancavelica | Memorando N° 017-2023-DP/OD-HVCA | 20/02/2023 | Comunicador | 1 | Remoto | 06 meses |
| Oficina Defensorial de Ica | Memorando N° 013-2023-DP/ODICA | 17/02/2023 | Comunicador | 1 | Presencial | 365 días |
| Oficina Defensorial de Junín | Memorando N° 023-2023-DP/OD-JUNIN | 23/02/2023 | Comunicador | 2 | Presencial | 06 meses |
| Oficina Defensorial de La Libertad | Memorando N° 025-2023-DP/OD-LA LIBERTAD | 23/02/2023 | Comunicador | 1 | Presencial | 10 meses |
| Oficina Defensorial de Lambayeque | Memorando N° 0009-2023-DP/OD-LAMB | 23/02/2023 | Comunicador | 1 | Mixta | 09 meses y 15 días |
| Oficina Defensorial de Moquegua | Memorando n° 016-2023-DP/OD-MOQ | 23/02/2023 | Comunicador | 2 | Mixta | 06 meses |
| Oficina Defensorial de Puno | Memorando n° 030-2023-DP/PUNO | 27/02/2023 | Comunicador | 1 | Presencial | 10 meses |
| Oficina Defensorial de San Martín | Memorando N° 015-2023-DP/OD-SMAR | 23/02/2023 | Comunicador | 3 | Remota y mixta | 06 meses |
| Oficina Defensorial de Ucayali | Memorando N° 036-2023-DP/OD-UCAY | 27/02/2023 | Comunicador | 1 | Presencial | 09 meses |

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría
DEFENSORIA DEL PUEBLO - JEFA - Of. de Gestión y Desarrollo Humano
DEFENSORÍA DEL PUEBLO - Primera Adjuntía

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2023 17:55:30

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| MOD Satipo | Memorando N° 014-2023-DP/OD-JUNIN/MOD-SAT | 20/02/2023 | Comunicador | 1 | Remota | 06 meses |
| MOD Chimbote | Memorando N° 008-2023-DP/OD-ANC/M-CHIM | 20/02/2023 | Comunicador | 1 | Mixta | 06 meses |
| MOD Andahuaylas | Memorando N° 009-2023-DP/OD-APUR/MOD-AND | 17/02/2023 | Comunicador | 2 | Presencial, remota | 06 meses |
| MOD Tarapoto | Memorando N° 0008-2023-DP/OD-SMAR/MOD-TAR | 23/02/2023 | Comunicador | 4 | Mixta | 03 meses |
| MOD Puquio | Memorando N° 0016-2023-DP/OD-AYAC/PUQ | 27/02/2023 | Comunicador | 2 | Presencial, remota, mixta | 12 meses |